

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI - 02346 - 470920
hcdalbertibsas@outlook.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Alberti, 11 de Octubre de 2016.-

VISTO:

Lo establecido en el artículo 25 y 27 inciso 28 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

y

CONSIDERANDO:

La necesidad de generar hábitos alimentarios saludables y actividad física en la comunidad.

Que, con tal finalidad, es necesario desarrollar desde el Estado municipal estrategias destinadas a ofrecer herramientas para la protección y recuperación de la salud, la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles tales como diabetes y eventos cardiovasculares, así como también hipertensión, sobrepeso y obesidad.

Debe constituir un objetivo general insoslayable que la comunidad adquiera conocimientos sobre la importancia de realizar actividad física placentera e incorporar hábitos de alimentación saludable.

Que, dentro de los fines específicos de las acciones a implementar en la Jornada que se establece en esta Ordenanza, podemos identificar: a) la realización de una valoración antropométrica del estado nutricional de las personas que se acerque al espacio saludable, incluyendo peso, talla, medición de la tensión arterial y valores de glucemia,

b) el Fortalecimiento del desarrollo de prácticas para la promoción y la valoración de hábitos en alimentación saludable a través de consejería nutricional.

c) La articulación con el área de deportes para el desarrollo de actividades para la promoción y realización de actividad física,

d) Impulsar la autoproducción de alimentos con entrega de recursos como semillas del Plan Pro Huerta para que las familias en situación de vulnerabilidad accedan a una alimentación nutritiva y saludable.

Que, en virtud de lo expresado

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Déjase instituido en el ámbito del Partido de Alberti, la realización de ---
----- una "JORNADA DE ACTIVIDAD FISICA Y ALIMENTACION SALUDABLE",
la que se llevará a cabo el segundo sábado del mes de octubre de cada año, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Considerandos.


Dispónese que la Secretaria de Salud de este Municipio será la autoridad de aplicación de esta Ordenanza, debiendo para concretar su desarrollo interactuar con las áreas de Atención Primaria de la Salud, Dirección de Deportes y Secretaria de la Producción municipales, así como con las autoridades Educativas del Distrito.-

ARTICULO 2º).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos. -----

ARTICULO 3º).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Ordenanzas y -----
----- archívese. -----


Norma Natalia Piazza
Secretaria H.C.D.
Alberti




Mario S. Medici
Presidente
Concejo Deliberante
Alberti

REGISTRADA BAJO EL N° 2206.-

“Donar sangre es donar vida”